



OF. ORD.: N° (ABAJO)

ANT.: El recurso de reclamación interpuesto en contra de la resolución exenta N° 20251100133/2025.

MAT.: Solicitud de informe en el marco de los recursos de reclamación interpuestos en contra de la resolución exenta N° 20251100133/2025/2025, atingente a la DIA del proyecto “Rehabilitación y Ampliación de Mini central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis de 1 MW, dentro de la Zona de Interés Turístico Chelenko, en la Localidad de Puerto Guadal”, cuyo Proponente es Empresa Eléctrica de Aisén S.A.

SANTIAGO,

**A : DIRECCIÓN NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

**DE : DIRECCIÓN EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

En el marco de la reclamación declarada admisible respecto de la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Rehabilitación y Ampliación de Mini central Hidroeléctrica de Pasada Los Maquis de 1 MW, dentro de la Zona de Interés Turístico Chelenko, en la Localidad de Puerto Guadal”, cuyo Proponente es Empresa Eléctrica de Aisén S.A. (“Proponente”), me dirijo a usted por lo siguiente:

1. Se han interpuesto ante esta Dirección Ejecutiva un recurso de reclamación a que se refiere el artículo 30 bis, en relación al artículo 20, ambos de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en contra de la resolución exenta N° 20251100133, de fecha 21 de noviembre de 2025 (“RCA N° 20251100133/2025”), de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, que calificó favorablemente la DIA del Proyecto, del Proponente.
2. En este contexto, y con el objetivo de resolver los referidos recursos de reclamación, se solicita que, en el marco de sus competencias legales, informe dentro del término de 20 días hábiles si, durante el proceso de evaluación ambiental:
 - 2.1. El Proponente realizó todas las campañas o muestreos necesarias para efectos de caracterizar adecuadamente el área de influencia del componente fauna, ya sea para anfibios, aves, reptiles y mamíferos terrestres.
 - 2.2. Fueron evaluados los posibles impactos teniendo en cuenta la situación base previa a la construcción del Proyecto.
 - 2.3. Fue adecuadamente determinado que no existiría fauna de interés por su estado de conservación en el área de influencia. Además, si fue adecuadamente determinado que no existirían sitios de interés para la fauna ni de especies sensibles en el área de influencia.
 - 2.4. El Proyecto debió incluir planes de seguimiento para el componente fauna.
3. Dicho pronunciamiento podrá tratar, además, otras materias que usted determine pertinentes y que se relacionen con los recursos de reclamación planteados, en el marco de sus competencias.

4. Tanto el recurso como los demás antecedentes del proceso de evaluación del Proyecto se encuentran disponibles en los siguientes vínculos, en la página web del SEA:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id_expediente=2167516202

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2163336919

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ARTURO FARÍAS ALCAINO
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

C.c.:

- Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección Nacional.
- Dirección Regional SEA, Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva del SEA.
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva del SEA.
- Dirección Ejecutiva, SEA
- Departamento de Recursos de Reclamación, Dirección Ejecutiva del SEA.

Rol N° 1/2026